

Valor estimado del contrato (artículo 76 de la Ley de Contratos del Sector Público): 4.312,50 euros.

- El valor estimado es el resultado de añadir al importe total para toda la vigencia del contrato, sin incluir el IVA, las eventuales prórrogas.
- Importe total: 2.155,17 euros de canon para el período estival 2009 (desde el 30 de mayo hasta el 6 de septiembre de 2009).
- Prórroga (período estival 2010): 2.157,33 euros, cantidad resultante de aplicar a los 2.155,17 euros de canon, un IPC del 0,1 por 100 (2,16 euros).
- El IPC se ha estimado teniendo en cuenta las previsiones de la Fundación de Cajas de Ahorros (FUNCAS). Así, la última previsión de variación media anual del IPC, publicada el día 17 de febrero de 2009, es del 0,1 por 100, por lo que se tomará este dato para calcular el valor estimado del contrato.
- 5. Garantías:
 - Provisional: No, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Contratos del Sector Público.
 - Definitiva: Sí, el 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.
- 6. Obtención de documentación e información: Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas: Gerencia del IMDER, plaza de la Independencia, número 6, quinta planta, de nueve a catorce horas.

Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.madrid.org/contratospublicos>

7. Requisitos específicos del contratista:

- Acreditación de la solvencia económica y financiera:
 - Conforme al artículo 64.1.a) de la Ley de Contratos del Sector Público: Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. Criterios de selección: Se exigirá un informe favorable elaborado por alguna institución financiera.
- Acreditación de la solvencia técnica:
 - Conforme al artículo 67.a) de la Ley de Contratos del Sector Público, al que se remite el artículo 68 de la Ley de Contratos del Sector Público: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este, o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Criterios de selección: Se justificará mediante la aportación de una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años (2006, 2007 y 2008), acompañada con, al menos, tres certificados de buena ejecución de servicios similares (explotación de cafeterías a través de contratos de cesión en instalaciones públicas o privadas) al del objeto de este contrato en los últimos tres años (2006, 2007 y 2008) y un canon de 2.000 euros.
 - Conforme al artículo 67.b) de la Ley de Contratos del Sector Público, al que se remite el artículo 68 de la Ley de Contratos del Sector Público: Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad. Criterios de selección: Se justificará mediante la aportación de una declaración del representante legal de la empresa, indicando que la empresa dispone para la prestación de este servicio de los siguientes medios personales:
 - Un cocinero.
 - Un camarero.
 - Una persona destinada a servicios de limpieza
 - Artículo 67.h) de la Ley de Contratos del Sector Público: Declaración indicando la maquinaria, material y equipo

técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Criterios de selección: Se considerará suficiente la presentación de una declaración firmada por el representante legal de la empresa, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente, indicando que la empresa dispone para la prestación de este servicio de los siguientes medios materiales:

- Caja registradora, plancha industrial, horno, freidora industrial, cafetera eléctrica, molinillo de café, microondas, cámaras-neveras, congeladores, lavavajillas, vajilla, cubertería, batidora, mesas, sillas y sombrillas para terraza.

8. Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: Dieciséis días naturales, contados desde el día siguiente de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Caso de que el plazo anterior finalizase en sábado, domingo o festivo, se prorrogará al día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: Constará de tres sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen:
 - Sobre número 1: "Documentación administrativa".
 - Sobre número 2: "Documentación técnica" (sobre 2-A y 2-B).
 - Sobre número 3: "Proposición económica".

La proposición se redactará con arreglo al modelo del Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas y la documentación a presentar en cada sobre será la establecida en dicho pliego.

- c) Lugar de presentación: Registros, plaza de la Independencia, número 6, 28001 Madrid, de nueve a catorce horas.

9. Apertura de las ofertas: En la Sala de Juntas de la Gerencia del IMDER, plaza de la Independencia, número 6, quinta planta, 28001 Madrid, a las trece horas del décimo día natural, contado desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, salvo que este fuese sábado, domingo o festivo, en cuyo caso se celebrará el siguiente día hábil, en el mismo lugar y a la misma hora.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 126 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En Madrid, a 16 de marzo de 2009.—El Gerente, Juan Antonio Escudero Lobato.

(01/1.128/09)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 24 de febrero de 2009, de la Dirección General de Trabajo, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo del Consejo de Estado (personal laboral) (código número 2804552).

Examinado el texto de la revisión salarial del convenio colectivo del Consejo de Estado (personal laboral), suscrita por la Comisión Negociadora del mismo, el día 26 de enero de 2009, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 6.1.a) del Decreto 150/2007, de 29 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, esta Dirección General,

RESUELVE

- 1.º Inscribir dicha revisión salarial del convenio colectivo en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección, y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 24 de febrero de 2009.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

ACTA ÚNICA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL CONSEJO DE ESTADO 2007-2010 PARA LA REVISIÓN SALARIAL DE 2009

Asistentes

Representantes de la Administración: Don Miguel Ángel Velasco López, Jefe de los Servicios Administrativos; don J. Alfredo Gómez Pascual, Jefe del Servicio de Personal.

Representantes laborales: Doña María José González Velasco (CCOO); don Isidoro Crespo Ruiz (independiente).

Secretario: Don J. Alfredo Gómez Pascual.

En Madrid, a las doce horas del día 26 de enero de 2009, se reúnen en la Sala de Juntas de la segunda planta de este Consejo de Estado las personas que figuran al margen, acordando lo siguiente:

De conformidad con el artículo 3 del convenio colectivo del personal laboral del Consejo de Estado para 2007-2010, la revisión salarial para el ejercicio de 2009 será el importe que se fije en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009.

La revisión salarial que fija la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009 es de un 2 por 100.

De acuerdo con el artículo 22.3 de la Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009, adicionalmente, la masa salarial del personal laboral experimentará el incremento necesario para hacer posible la aplicación al mismo de una cuantía anual equivalente a la que resulte para los funcionarios públicos, es decir, de un 1 por 100.

A ello se añade el 0,37 por 100, de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado, de 25 de septiembre de 2006, para la mejora de las condiciones de trabajo y la profesionalización de los empleados públicos para los años 2007-2009.

Visto lo anterior, la Comisión Negociadora del convenio colectivo para el personal laboral del Consejo de Estado acuerda que la cuantía anual contemplada en los párrafos anteriores se incorporará al salario base, a la antigüedad y a las pagas extraordinarias según la categoría o grupo profesional, una vez se aplique el incremento salarial previsto con carácter general para todos los empleados públicos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009. En consecuencia, la tabla salarial para el año 2009 será la siguiente:

TABLA SALARIAL 2009

Nivel		Importe (euros/mes)
1. Salario base		
1		2.000,86
2		1.651,08
3		1.285,30
4		1.069,89
5		1.033,70
2. Antigüedad		
		27,11
3. Complemento de puesto de trabajo		
1	Titulado Superior	366,85
	Jefe de Mantenimiento y Obras	366,85
2	Jefe de Protocolo	355,16
3	Conserje Mayor	310,53
	Auxiliar de Administración	145,76
	Técnico de Soporte de Usuarios	222,08
	Oficial 1.ª de Oficios Varios	29,01
	Oficial 1.ª de Reprog., Imprenta y Almacén	254,40

Nivel		Importe (euros/mes)
4	Camarero/a	104,64
	Conserje	104,64
	Oficial 2.ª de Reprog., Imprenta y Almacén	104,64
	Telefonista-Recepcionista	104,64
	Oficial de Biblioteca y Archivo	104,64
	Ordenanza	90,03
5	Limpiador/a	—
Este complemento no tendrá carácter consolidable		
4. Complemento de prolongación de jornada		
1	Titulado Superior	728,00
	Jefe de Mantenimiento y Obras	728,00
2	Jefe de Protocolo	720,99
3	Conserje Mayor	253,62
	Auxiliar de Administración	253,62
	Técnico de Soporte de Usuarios	253,62
	Oficial 1.ª de Oficios Varios	253,62
4	Camarero/a	223,24
	Conserje	223,24
	Oficial 2.ª de Reprog., Imprenta y Almacén	223,24
	Telefonista-Recepcionista	223,24
	Oficial de Biblioteca y Archivo	223,24
	Ordenanza	223,24
5	Limpiador/a	33,49
Este complemento no tendrá carácter consolidable		
5. Complemento de disponibilidad horaria		
1	Titulado Superior	646,44
	Jefe de Mantenimiento y Obras	646,44
2	Jefe de Protocolo	502,80
3	Conserje Mayor	390,70
	Auxiliar de Administración	138,06
	Técnico de Soporte de Usuarios	138,06
	Oficial 1.ª de Reprog., Imprenta y Almacén	138,06
4	Camarero/a	249,70
	Conserje	276,14
	Oficial 2.ª de Reprog., Imprenta y Almacén	138,06
	Telefonista-Recepcionista	138,06
	Oficial de Biblioteca y Archivo	138,06
	Ordenanza	138,06
5	Limpiador/a	138,06
Este complemento no tendrá carácter consolidable		
6. Complemento de sábados, domingos y festivos		
1 a 5		91,80 ⁽¹⁾

(1) En caso de que se tenga que trabajar la mañana del sábado, domingo o festivo y por razones del servicio se deba prolongar la jornada, a partir de las quince horas se percibirá además del complemento sábados, domingos y festivos la parte proporcional de las horas que corresponda en función del número de minutos efectivamente trabajados, a razón de:

Sábados tarde: se incrementará en un 15 por 100 el valor de la hora extra.

Domingos y festivos: se incrementará en un 25 por 100 el valor de la hora extra.

Los actos excepcionales de los sábados, domingos o festivos y el día 2 de mayo: 163,20 euros/día.

Para percibir este complemento se tendrá que certificar por el superior jerárquico la efectiva realización del servicio.

Este complemento no tendrá carácter consolidable.

Nivel		Importe (euros/mes)
7. Complemento de encargado de personal subalterno y oficios		
3	Encargado/a de RIA	215,48
4	Encargado/a telefonista-recepcionista	143,65
5	Encargado/a de limpieza	143,65
Este complemento no tendrá carácter consolidable		
8. Complemento personal de unificación		
2	Jefe de Protocolo	142,54
3	Oficial 1.ª de Oficios Varios	30,87
	Oficial 1.ª de RIA	70,23
	Técnico de Soporte de Usuarios	104,04
4	Camarero/camarera	270,60
	Conserje	301,71
	Oficial 2.ª de Reprog., Imprenta y Almacén	288,51
	Telefonista-Recepcionista A	146,62
	Telefonista-Recepcionista B	114,83
	Oficial de Biblioteca y Archivo	141,08
	Ordenanza	98,84
5	Limpiadora	31,22
Este complemento no tendrá carácter consolidable		

9. Valor en el año 2009 de la hora extraordinaria	
Grupo Profesional	Cuantía (en euros)
1	24,69
2	20,47
3	17,15
4	14,47
5	12,92

10. Complemento de disponibilidad horaria y cantidad de trabajo de la categoría de Oficial Primera de oficios varios

Complemento de disponibilidad horaria: 482,90 euros.
Complemento de cantidad de trabajo: 287,30 euros.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las doce y cuarenta y cinco horas del 26 de enero de 2009.—Miguel Ángel Velasco López (firmado), María José González Velasco (firmado), J. Alfredo Gómez Pascual (firmado), Isidoro Crespo Ruiz (firmado).

(03/7.876/09)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 26 de febrero de 2009, de la Dirección General de Trabajo, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo del sector de Comercio Vario, suscrita por FIPYMEN, COPYME, CC OO y UGT (código número 2800805).

Examinado el texto de la revisión salarial del convenio colectivo del sector de Comercio Vario, suscrita por FIPYMEN, COPYME, CC OO y UGT, el día 10 de febrero de 2009, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 6.1.a) del Decreto 150/2007, de 29 de noviembre, por el que se establece la es-

tructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Inscribir dicha revisión salarial del convenio colectivo en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección, y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 26 de febrero de 2009.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

CONVENIO COLECTIVO DE COMERCIO VARIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Acta de la revisión salarial del año 2008 e incremento salarial de 2009

En Madrid, a 10 de febrero de 2009, siendo las 17.00 horas, se reúnen en los locales de UGT los representantes de FIPYMEN y COPYME, por la representación empresarial, y por la parte social, el sindicato de Comercio, Hostelería y Turismo de CC OO de Madrid, y la Federación de Trabajadores de Comercio, Hostelería-Turismo y Juego de UGT de Madrid, para efectuar el incremento salarial del año 2009 del convenio colectivo de Comercio Vario de la Comunidad de Madrid.

Representación empresarial

FIPYMEN:

— Don Jorge de Juan Guyatt.

COPYME:

— Don Carlos Grande.

Representación de los trabajadores

CC OO:

— Doña Raquel Blanco Carpio.

— Don Román Alonso Cerezuela.

UGT:

— Don Francisco Arena Murillo.

— Don José María Casero Gil.

Abierta la sesión, por parte de ambas representaciones,

EXPONEN

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente, en virtud de lo establecido en el artículo 83 del convenio colectivo y en el Estatuto de los Trabajadores, para efectuar la revisión salarial del año 2008 y el incremento salarial del año 2009 del convenio de Comercio Vario de la Comunidad de Madrid.

ACUERDAN

Primero.—Proceder a realizar la revisión salarial de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del convenio colectivo reseñado, en los términos siguientes:

Tras constatar que el índice de precios al consumo real oficial del año 2008 ha sido del 1,4 por 100, no procede efectuar la regularización entre la diferencia del incremento del 3 por 100 y el IPC real del año 2008, por lo que las tablas salariales devienen en definitivas.

Las tablas salariales del año 2008 se adjuntan como Anexo I a esta acta, sirviendo de base de cálculo para la subida del año 2009.

Segundo.—Incremento salarial 2009: Tras conocer que el IPC previsto por el Gobierno para el año 2009 ha sido de un 2 por 100, y en virtud del artículo 38 del convenio colectivo, se acuerda que el incremento inicial para el año 2009 sea de un 2 por 100 más 0,40 puntos.

La revisión salarial se aplicará con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2009.

Las tablas salariales iniciales para el año 2009 se adjuntan como Anexo II a esta acta.

Tercero.—Enviar el acta y sus anexos a la Dirección General de Trabajo de la Comunidad de Madrid, para que tras los trámites oportunos sea registrada y ordenada para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID por ser ámbito territorial.